

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3621 Resolución de 24 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 23 de mayo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Yecla, por el que se formaliza la cesión de dependencias del Ayuntamiento de Yecla al Servicio Murciano de Salud para su uso sanitario.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 23 de mayo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Yecla, por el que se formaliza la cesión de dependencias del Ayuntamiento de Yecla al Servicio Muciano de Salud para su uso sanitario, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 24 de mayo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Yecla, por el que se formaliza la cesión de dependencias del Ayuntamiento de Yecla al Servicio Muciano de Salud para su uso sanitario, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración por el que se formaliza la cesión de dependencias del Ayuntamiento de Yecla al Servicio Murciano de Salud para su uso sanitario

De una parte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla D. Marcos Ortuño Soto, en representación del mismo por acuerdo de la Junta del Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018.

De otra el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Asensio López en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la Estructura y Funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31 de enero de 2019.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que está constitucionalmente reconocido el derecho a la protección de la salud, como principio rector de la política social y económica, lo que obliga a los poderes públicos a establecer la organización y tutela de la salud pública, a través de la adopción de medidas preventivas y del establecimiento de las prestaciones y servicios necesarios.

II.- Que en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la seguridad social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la constitución.

III. Que el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad señala que las Administraciones Públicas sanitarias podrán establecer Convenios para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

IV. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

V. Que por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionada con el cumplimiento de sus fines.

VI. Que el Servicio Murciano de salud presta los servicios de asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de Urgencias en el municipio de Yecla.

VII. Que el Ayuntamiento de Yecla está interesado en la permanencia del Servicio Sanitario en los locales sujetos a cesión en el presente convenio dado que su situación facilita el acceso a la asistencia sanitaria a un gran número de ciudadanos del municipio de Yecla.

En base a las consideraciones expuestas, las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá atendiendo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones de la cesión del uso de los locales sitos en las plantas baja y sótano y/o semisótano del inmueble municipal, bien patrimonial, sito en la calle Arquitecto Justo Millán de la ciudad de Yecla, que se corresponde con parte de las fincas registrales números 25149, 24787 y 24788, pendientes de agrupación y declaración de obra nueva, inscripción registral e inscripción en el Inventario de Bienes Inmuebles, si bien en la actualidad forman parte del inmueble denominado "Centro de Estimulación Temprana", para su uso en asistencia sanitaria, esto es, apoyo a la atención hospitalaria, consultas externas de las especialidades dentro de la cartera de servicios del hospital, incluyendo rehabilitación, atención primaria, trabajo social y consulta de enfermería entre otros, así como servicios administrativos y/o de gestión de apoyo a la actividad asistencial.

Segunda.- Condiciones de cesión de uso.

La cesión de uso del edificio se regirá por las siguientes condiciones:

1.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Poner gratuitamente a disposición del Servicio Murciano de Salud los locales descritos en el anexo.

2.- El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Utilizar los espacios cedidos para uso sanitario.

- Solicitar todas las licencias y autorizaciones que sean precisas para la prestación del servicio objeto del convenio.

- Asumir todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio en los referidos locales, incluidos los de mantenimiento general así como los gastos de agua y suministro eléctrico cuyos contratos tendrán como titular al Servicio Murciano de Salud.

Tercera.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de 15 años, pudiendo prorrogarse por anualidades, por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento del referido plazo.

Cuarta.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio, así como para la resolución de cuantas dudas pudieran surgir en el funcionamiento del mismo se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por las siguientes personas:

Presidente: El director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

Vocales:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla o persona en quien delegue.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla nombrado por el Alcalde.

El Gerente del Área de Salud de Yecla.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. En este caso deberá existir una comunicación previa de tal circunstancia con, al menos, 6 meses de antelación.


f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima.- Competencia jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio, que no puedan solucionarse en la Comisión de Seguimiento que se refiere la cláusula Quinta serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente documento.

Por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5059003XH6755G0001FI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
AV FERIA 14
30510 YECLA [MURCIA]

USO PRINCIPAL Sanidad,Benefic **AÑO CONSTRUCCIÓN** 1979

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100,000000 **SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)** 2.397

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
AV FERIA 14
YECLA [MURCIA]

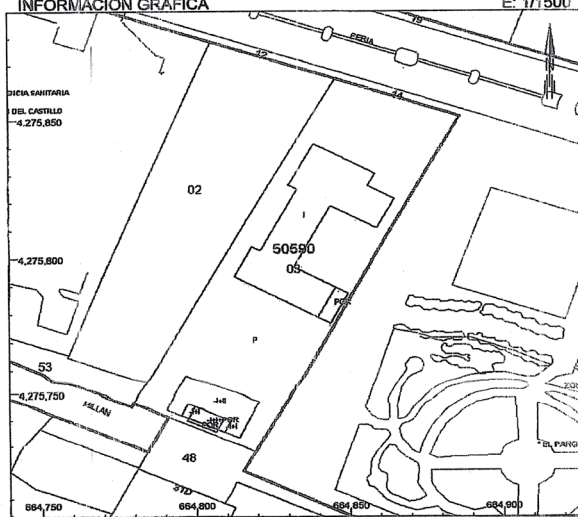
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)	TIPO DE FINCA
2.397	5.988	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	00	00	01	1.212
SOPORT. 50%	00	00	02	28
- SANIDAD	-1	00	03	401
- SANIDAD	00	00	03	401
- SANIDAD	01	00	03	323
SOPORT. 50%	01	01	04	32

INFORMACIÓN GRÁFICA

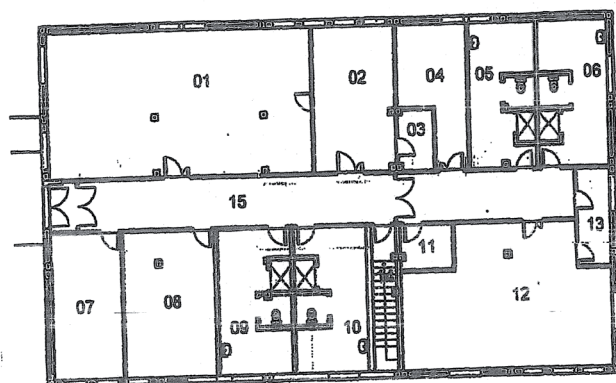
E: 1/1500



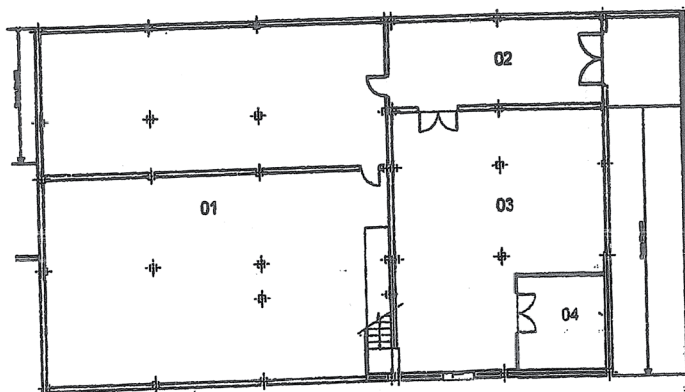
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través de: 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

664,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobilero y aceras
 --- Límite zona verde
 --- Hidrografía

Lunes , 10 de Septiembre de 2018



PLANTA SEMISOTANO.



PLANTA SÓTANO.